

mayo de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/11.889, promovido por don Eutimio Martínez Martínez, contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de enero de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 4 de abril de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/11.889, interpuesto por don Eutimio Martínez Martínez contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28066** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Santos González.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.989, promovido por don Juan Santos González, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 12 de diciembre de 1983, por la que se denegó el reconocimiento de dos años y siete meses de servicios, a los efectos previstos en la Ley 70/1978, así como la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.989, interpuesto por don Juan Santos González, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28067** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por ASISA.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.458, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1983, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Muñoz Palma contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 3 de junio de 1982, y se acuerda el reintegro de los gastos por asistencia médica formulada por la misma en cuantía de 246.868 pesetas, estimándose como abonados a cuenta la cantidad de 85.920 pesetas, recibidas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1983, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a doña María Muñoz Palma, a los efectos previstos en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28068** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Donato García Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de mayo de 1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 01444/1984, promovido por don Donato García Pérez, contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 19 de julio de 1983 y contra la posterior confirmación tácita por silencio, sobre expediente de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Donato García Pérez contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 19 de julio de 1983 y contra la posterior confirmación tácita por silencio, debemos declarar la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin hacer declaración sobre las costas procesales. Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28069** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Monche Escubos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1985-A, promovido por doña Carmen Monche Escubos, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano de 8 de octubre de 1982, que, a su vez, desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de diciembre de 1980 por el que no se dio lugar a la prórroga de la pensión de orfandad que venía percibiendo la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE CULTURA

**28070** *ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Institución Salvador Seguí».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Institución Salvador Seguí»;

Resultando que por doña María Angeles Rodríguez García y tres personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, ante el Notario de Madrid don José María de Prada, el día 3 de febrero de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle Sagunto, número 15;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por los fundadores y debidamente depositadas en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarco-sindicalista definido por los Estatutos y acción de la Fundación «Salvador Segú». b) Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo, anarco-sindicalismo y movimiento libertario. c) Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países. d) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora. e) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidenta, doña María Angeles Rodríguez García; Secretario, don Amable González López; Vocales, don Dionisio Pereira González y don Julio Francisco Guijarro González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción conforme al artículo 2.º, 4, del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Institución Salvador Segú».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**28071** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Aprobado el proyecto de las obras de «Sancamiento de Cienfuegos (Quirós)», incluidas en el plan provincial ordinario 1986 y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 5 de noviembre, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Quirós, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentar ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2 del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 1. 114,53 metros cuadrados de ocupación definitiva, prado y frutales. Propietario: Don Enrique Alvarez Alvarez.

Parcela número 2. 162,5 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,54 metros cuadrados de ocupación definitiva y 32,50 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietaria: Doña Araceli Alvarez Alvarez.

Parcela número 3. 245 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,54 metros cuadrados de ocupación definitiva y 49 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Herederos de don José Alvarez Alvarez.

Parcela número 4. 142,5 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,13 metros cuadrados de ocupación definitiva y 28,50 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Don Juan Alvarez Rodriguez.

Parcela número 5. 25 metros cuadrados de ocupación temporal, 0,71 metros cuadrados de ocupación definitiva, 5 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Don Marcelino Alvarez Alvarez.

Parcela número 6. 40 metros cuadrados de ocupación temporal, 2,87 metros cuadrados de ocupación definitiva y 8 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, prado. Propietaria: Doña Concepción Vázquez Alvarez.

Oviedo, 10 de octubre de 1986.—El Consejero, Faustino Glez Alcalde.—17.445-E (76891).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**28072** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural para usos industriales en Madrid.*

Con fecha 26 de junio de 1986, se aprobó por la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Madrid, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 52/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre en los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo, día 4 de noviembre en los Ayuntamientos de Arganda y Madrid (Junta Municipal de Vallecas) y día 5 de noviembre en Madrid (Juntas Municipales de Vicálvaro y San Blas).

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional de Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—6.730-C (77950).